

JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ
PSICÓLOGO Y ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
3103415906

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL
MIRIDA - GUAINIA

Doctor:
OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez Promiscuo Segundo Municipal
Inírida.

RECIBIDO

FECHA 21 JUN 2022 HORA 9:10 AM

Glenda M. Castillo
Secretaria

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA.

Referencia: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado
940014089002-2020-00108-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: MIRYAM RESTREPO GÓMEZ.

JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al lado de mi firma, en mi calidad de curador Ad-litem de la señora **MIRYAM RESTREPO GÓMEZ**, demandada dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda d Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ateniéndose a lo que se pruebe:

Los hechos de la demanda:

1. Es cierto según el documento entregado a mí.
2. Es cierto según el documento entregado a mí.
3. No me consta que se pruebe.
4. No me consta que se pruebe
5. No me consta que se pruebe.
6. No me consta que se pruebe.
7. No me consta que se pruebe.
8. No me consta que se pruebe.
9. Es cierto.
10. Es cierto
11. No me consta que se pruebe.

De las pretensiones:

De llegarse a encontrar prueba en contrario y a favor de los demandados, solicito:

1. No decretar la venta publica del bien identificado con matrícula 500-42192.
2. No librar mandamiento de pago por ninguna de las sumas establecidas en este numeral. Es decir, del numeral 1 hasta el numeral 5 costas del proceso.

CALLE 16 No 9-54

*Come fresh lista
no 12/22 hucy*

21 JUN 2022
Glenda M. Castillo
Secretaria

JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ
PSICÓLOGO Y ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
3103415906

De la medida cautelar:

Si hay prueba en contrario o la demandante no logra probar el incumplimiento no acceder a la medida cautelar y por ende no ordenar el embargo y secuestro del bien.

Información Adicional:

Su señoría este defensor busco la forma de contactarse con la señora que represento y no ha sido posible.

Fundamentos de derecho:

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 48, 54 y siguientes, 94 y 422 y siguientes del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la secretaría del Juzgado o en la calle 16 No 9-54 barrio la esperanza.

Señor Juez sírvase reconocerme personería jurídica en los términos y para los fines de la representación como curador Ad-litem de la demandada.



JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ
CC 79.886.972 de Bogotá
T.P 254122 del Consejo Superior de la Judicatura.